

**Asamblea General**

Distr. general
30 de agosto de 2002

Original: español

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 67 k) del programa provisional*

**Desarme general y completo: observancia de las normas
ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos
de desarme y control de armamentos**

**Observancia de las normas ambientales en la elaboración
y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de
armamentos**

Informe del Secretario General**

Adición

Índice

	<i>Página</i>
Respuestas recibidas de los gobiernos	2
Cuba	2
Panamá	3

* A/57/150.

** La información contenida en el presente documento se recibió después de haberse presentado el informe principal.



Respuestas recibidas de los gobiernos

Cuba

[Original: español]
[9 de julio de 2002]

1. La humanidad cobra cada año mayor conciencia sobre la necesidad de proteger el medio ambiente, tratando de limitar, reducir y revertir los daños que ella misma ha generado y genera. En las próximas semanas, este tema será considerado al más alto nivel, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que tendrá lugar en Johannesburgo.

2. Las investigaciones y el desarrollo de actividades en la esfera militar son fuentes directas o potenciales de daños al medio ambiente.

3. En Cuba, la estrategia de desarrollo económico y social contempla la conservación y protección del medio ambiente, basada en una proyección sostenible. Los principios fundamentales de la política ambiental cubana son los siguientes:

- El derecho a un medio ambiente sano es un derecho fundamental de todos los ciudadanos;
- La protección del medio ambiente es un deber ciudadano;
- La gestión ambiental es integral y transectorial; en ella participan de modo coordinado los organismos estatales, otras entidades e instituciones, la sociedad y los ciudadanos en general, de acuerdo con sus respectivas competencias y capacidades.

4. En Cuba existe, además, un conjunto de instrumentos nacionales para el control y la gestión de la política ambiental, entre los que se encuentran la Ley de Medio Ambiente, con la legislación complementaria, y el Decreto Ley de Seguridad Biológica.

5. Cuba es Estado parte en 35 tratados internacionales relativos al medio ambiente o que guardan estrecha relación con esta esfera.

6. Cuba considera que la existencia aún de gran cantidad de armas nucleares constituye un grave peligro, en primer lugar, para la supervivencia de la especie humana, pero también para el medio ambiente.

7. Las preocupaciones se acrecientan ante la falta de progresos reales a favor de la eliminación total de esas armas. La Conferencia de Desarme sigue sin poder cumplir un mandato expreso dado por la comunidad internacional, manifestado cada año en resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que llaman a iniciar de inmediato negociaciones sobre el desarme nuclear.

8. En contraste, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción constituye un paradigma en el tratamiento de una prohibición total de ese tipo de armas de exterminio en masa. En ese contexto, Cuba ha continuado avanzando en la aplicación de la Convención, fortaleciendo para ello las instituciones y los procedimientos nacionales correspondientes.

9. Cuba ha observado con gran preocupación cómo se interrumpió el proceso de fortalecimiento de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Las negociaciones en torno al proyecto de Protocolo de Verificación de la Convención, realizadas en el marco del Grupo de Expertos Ad Hoc, incluían, entre otros elementos, propuestas de medidas de protección al medio ambiente en la aplicación de la Convención.

10. Tanto las armas nucleares, las químicas, como las biológicas pueden provocar daños irreparables al medio ambiente. Por ello, para Cuba la eliminación total de esas armas sigue siendo la mejor solución para evitar el efecto de su empleo o contaminación accidental.

11. Las acciones que se emprendan para la destrucción de armas, según corresponda, deben tener en cuenta los acuerdos internacionales medioambientales.

12. Los Estados deben adoptar las regulaciones o medidas administrativas necesarias para garantizar la plena aplicación de los objetivos que se propone la resolución de la Asamblea General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos.

13. Los enfrentamientos bélicos generan destrucción en todos los órdenes y las consecuencias medioambientales son significativas; todo esfuerzo para prevenir esos conflictos, basado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, debe ser respaldado.

14. Los conocimientos de hoy sobre las prácticas y medidas para potenciar un desarrollo socioeconómico sostenible son mayores, aunque no todos los países se encuentran en igualdad de condiciones para aplicarlos. Por ello, se necesita promover cada día la cooperación internacional en el uso pacífico de los avances científico-técnicos, no sólo con la participación de los Estados y las instituciones intergubernamentales pertinentes, sino también con la contribución de las organizaciones no gubernamentales.

15. Las leyes y regulaciones nacionales que obstaculizan esa cooperación internacional deben ser eliminadas. Cuba seguirá trabajando, con sus modestos esfuerzos, por la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos.

Panamá

[Original: español]
[24 de junio de 2002]

La República de Panamá es parte de diversos instrumentos que desarrollan regímenes internacionales sobre medio ambiente. En este sentido, Panamá reconoce que el uso de las armas, tanto convencionales como especialmente las no convencionales, pueden causar graves e irreversibles perjuicios al medio ambiente necesario para el desarrollo sostenible de nuestros países. Conviene recordar que la República de Panamá no cuenta con un ejército como tal ni con un surplus de armas y explosivos, por lo que la observancia de tales normas internacionales se efectúa como parte de las obligaciones generales de Panamá como miembro de la comunidad internacional: no se limita al área del desarme y control de armamentos. Sin embargo, para la República de Panamá es de suma importancia dar solución al problema de la contaminación de algunas áreas pertenecientes a las antiguas bases militares estadounidenses en el país, y de manera especial, al problema de la limpieza por la contaminación de armas químicas en la Isla de San José. De allí que Panamá considere que la observancia de dichas normas ambientales debe también exigirse en todos aquellos casos donde exista algún grado de contaminación como resultado del uso de armas y explosivos, aun cuando no existan acuerdos específicos de desarme y/o de control de armamentos.